INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 1367 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

"*Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM*"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

En uso de sus facultades legales y en las conferidas en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, el numeral 9 del artículo 5º del Decreto 291 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1117 del 16 de septiembre de 2026 "*Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal a un servidor público del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM*", se encargó en el empleo No. 441, denominado Secretario Ejecutivo, código 4210, grado 24, de la Oficina de Informática, perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, a la servidora pública **NIDIA CRISTINA MELO PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.191.136, **titular con derechos de carrera administrativa del empleo No. 67, denominado Secretario Ejecutivo, código 4210, grado 20, del Grupo de Presupuesto de la Secretaría General**, el cual se encuentra en vacancia temporal.

Que, por su parte, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los servidores de carrera administrativa así:

> ***ARTÍCULO 24. Encargo.*** *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*
>
> *En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*
>
> *El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.*
>
> *Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*
>
> *En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.*
>
> *PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.*
>
> *PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.*

Que, respecto de los encargos en empleos con vacancia temporal, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 preceptúa lo siguiente:

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 1367 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM"

> **ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal.** Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera. (…)

Que a su vez el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 señala frente a la provisión de empleos en vacancia temporal lo siguiente:

> **Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales**. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.
>
> **Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.**
>
> Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.
>
> Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma. (…) (Negrita fuera del texto)

Que el artículo 2.2.5.3.4 ibídem señala que el nombramiento en encargo y en provisionalidad puede darse por terminado de la siguiente manera:

> **ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Que con el propósito de encontrar un servidor que cumpliera con la totalidad de los requisitos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM conforme al "*Procedimiento para otorgamiento de encargos V.2*." código GTH-P002, a través del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, verificó los requisitos habilitantes de los funcionarios de carrera que dentro de la planta de personal desempeñan los grados inmediatamente inferiores al empleo **No. 67, denominado Secretario Ejecutivo, código 4210, grado 20, del Grupo de Presupuesto de la Secretaría General**, perteneciente a la planta de personal del IDEAM y vacante temporal, para solicitud de manifestación de interés.

Que, como resultado de la revisión y verificación de los requisitos exigidos para el otorgamiento de encargos, el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano efectuó el correspondiente estudio técnico, cuyos resultados fueron divulgados mediante la Publicación Interna No. 037 del 15 de octubre de 2026. En dicho estudio se estableció que, de los dieciséis (16) servidores públicos de carrera administrativa consultados mediante correo electrónico del 6 de octubre de 2026, únicamente la servidora **FANY OLARTE VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.381.511, titular del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 4064, grado 09, adscrito al Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación, Correspondencia y Archivo, manifestó interés en continuar con el proceso y acreditó el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia y demás condiciones exigidas para acceder al encargo.

Que, no obstante, lo anterior, mediante comunicación remitida por correo electrónico el **20 de octubre de 2026**, la servidora **FANY OLARTE VERGARA** manifestó expresamente su decisión de desistir de continuar en el proceso de encargo correspondiente al empleo No. 67, informando que había optado por aceptar el empleo No. 458, denominado Secretario Ejecutivo, código 4210, grado 20, adscrito al Grupo de Acreditación de Laboratorios de la Subdirección de Estudios Ambientales. En consecuencia, su manifestación expresa de desistimiento impidió continuar con el trámite de provisión mediante encargo a su favor respecto del empleo No. 67.

Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que ninguno de los demás servidores públicos de carrera administrativa convocados manifestó interés en continuar en el proceso, mediante **Publicación Interna No. 043 del 5 de noviembre de 2026** se declaró desierto el proceso interno de provisión transitoria mediante encargo del empleo No. 67, denominado Secretario Ejecutivo, código 4210, grado 20, del Grupo de Presupuesto de la Secretaría General, al no contar con servidores de carrera administrativa interesados y habilitados para su provisión mediante dicha modalidad, conforme al estudio técnico adelantado y al Procedimiento para el Otorgamiento de Encargos, código GTH-P002, versión 02.

Que, en consecuencia, una vez agotado el procedimiento institucional de verificación del derecho preferencial de encargo y ante la imposibilidad de proveer la vacante temporal mediante esta modalidad, resulta jurídicamente procedente acudir al **nombramiento en provisionalidad**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, por el término que subsista la situación administrativa que dio origen a la vacancia temporal, garantizando la continuidad en la prestación del servicio y el adecuado funcionamiento de la dependencia.

Que conforme a lo anterior, el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano revisó la hoja de vida de la señora **ERIKA MARIA CASTELLANOS CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.318.215, concluyendo que cumple con los requisitos de formación y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para desempeñar el empleo **No. 67, denominado Secretario Ejecutivo, código 4210, grado 20, del Grupo de Presupuesto de la Secretaría General**, perteneciente a la planta de personal del IDEAM.

Que en consecuencia, es procedente nombrar en provisionalidad en el empleo **No. 67, denominado Secretario Ejecutivo, código 4210, grado 20, del Grupo de Presupuesto de la Secretaría General**, perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, a la señora **ERIKA MARIA CASTELLANOS CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.318.215, por el término que dure la vacancia temporal del empleo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, en el cual se establece que el nominador por resolución motivada puede terminar el nombramiento en provisionalidad antes de cumplirse el término de su duración.

Que el presente nombramiento provisional cuenta con apropiación presupuestal conforme el CDP No. 25656 del 07 de enero de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Instituto.

En mérito de lo expuesto,

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 1367 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM"

RESUELVE:

Artículo 1. NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD en el empleo **No. 67, denominado Secretario Ejecutivo, código 4210, grado 20, del Grupo de Presupuesto de la Secretaría General,** perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, a la señora **ERIKA MARIA CASTELLANOS CAICEDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.318.215, por el término que dure la vacancia temporal del empleo, generada por el encargo de su titular, la servidora NIDIA CRISTINA MELO PRIETO, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. La señora **ERIKA MARIA CASTELLANOS CAICEDO,** ya identificada, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento, los cuales se contarán a partir de la comunicación del presente acto administrativo, y diez (10) días hábiles para posesionarse los cuales contarán a partir de la fecha de aceptación.

Parágrafo 2. La señora **ERIKA MARIA CASTELLANOS CAICEDO,** ya identificada, deberá ingresar al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II el día señalado para posesión y actualizar la hoja de vida, incluyendo el empleo en el cual fue nombrado con los correspondientes soportes; así mismo deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas, tipo de declaración ingreso, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo 3. La señora **ERIKA MARIA CASTELLANOS CAICEDO,** ya identificada, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión, realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción disponible en la página de la función pública, inscripción que deberá realizar por medio del siguiente enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, y remitir certificado a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. Si cuenta con el certificado por favor remitirlo a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO.

Parágrafo 4. La señora **ERIKA MARIA CASTELLANOS CAICEDO**, ya identificada, deberá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la posesión realizar el Curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG disponible en la página de la función pública, inscripción que deberá realizar por medio del siguiente enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-mipg, y remitir certificado a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. Si cuenta con el certificado por favor remitirlo a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO.

Artículo 2. ORDENAR al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano publicar en el enlace https://www.ideam.gov.co/transparencia/informacion-de-la-entidad/nombramientos-y-encargos el presente acto administrativo, con el fin de que los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que consideren afectado su derecho a ser encargados según la referida publicación, presenten reclamación ante la Comisión de Personal al correo electrónico comisionpersonal@ideam.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo, conforme lo prevé la Circular No. 20191000000127 del 24 de septiembre de 2019, en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

Parágrafo. Las reclamaciones a que se refiere el presente artículo serán tramitadas por la Comisión de Personal en el efecto suspensivo.

Artículo 3. COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **ERIKA MARIA CASTELLANOS CAICEDO**, ya identificada, al correo electrónico erikam.castellanosc@gmail.com, a la servidora Nidia Cristina Melo Prieto, titular del empleo, al Grupo de Presupuesto de la Secretaría General, al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano para la inclusión de la novedad en el aplicativo de nómina y actualización de la planta de personal, a la Oficina de Informática, al Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación Correspondencia y Archivo, Grupo de Servicio al Ciudadano, Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios, para lo pertinente.

Artículo 4. ENTREGAR con la comunicación del presente acto administrativo las funciones del empleo **No. 67, denominado Secretario Ejecutivo, código 4210, grado 20, del Grupo de Presupuesto de la Secretaría General** perteneciente a la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, establecidas en la **Ficha 67** de la Resolución No. 1038 del 28 de agosto de 2026 "Por la cual se compila, actualiza y modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para algunos empleos de la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM".

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4º del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 13 días del mes de noviembre de 2026

FABIO ANDRES BERNAL QUIROGA
Director General (E)

Actividad	***Nombre***	***Cargo***	***Firma***
Proyectó	*Cristian Iván Villamizar Peña*	*Coordinador del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano*	
Revisó	*Pedro Enrique De Leon Lopez*	*Contratista Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano*	
Revisó	*Yareth Josefina Rodríguez Zuleta*	*Profesional Especializada Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano*	
Revisó	*Diana Milena Vernaza Durán*	*Contratista Secretaría General*	
Revisó	*Nathalie A. Ríos Muñoz*	*Asesora Dirección General*	
Aprobó	*Lorena Catalina Ramírez Duque*	*Secretaria General*	
Radicado	*20262020222763*		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General del IDEAM			

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 1367 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM"